



Laia Pons

Abogada en Bergadà Asociados



La nueva tramitación del concurso sin masa

La nueva regulación del Texto Refundido de la Ley Concursal ha traído consigo la mejora en tiempo y eficiencia de la tramitación del concurso sin masa.

El **concurso sin masa** debe de entenderse como aquel procedimiento que se inicia por una situación de insuficiencia e inexistencia, inicial o sobrevenida, del activo patrimonial del concursado.

En este artículo, plasmamos los **tres posibles escenarios** en los que puede encontrarse el deudor si solicita la declaración de un concurso sin masa. No obstante, primero de todo vamos a resolver una serie de dudas que se suelen generar.

¿Puede el deudor acogerse a la Ley Concursal, aún a sabiendas que no tiene masa activa para liquidar?

La respuesta es sí. Toda persona física o jurídica que se encuentre en situación de insolvencia puede acogerse al concurso sin masa.

El presupuesto tanto subjetivo como objetivo del Texto Refundido de la Ley Concursal, en adelante TRLC, **no exige ni recoge en su articulado que el deudor tenga que tener un mínimo de bienes para acogerse a la norma**, y, por ende, tener que liquidarlos para asumir las deudas contraídas.

Y aunque si bien el legislador, de primeras, parece flexible en el sentido de poder acogerse al concurso sin masa, sí se establecen unos requisitos imprescindibles para acogerse a dicho procedimiento.

¿Cuáles son los presupu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |